

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción,	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

CONSEJOS MUNICIPALES

VALDEAVERO

Recibido del Servicio Catastral de la Riqueza rústica de la provincia el padrón de este término municipal, para los efectos tributarios de 1938-39, se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia.

Valdeavero, a 29 de septiembre de 1937.—El Alcalde Presidente, Juan P. Gómez.

(Núm. 1.501) (X.—173)

TALAMANCA DE JARAMA

La matrícula industrial y de comercio de esta localidad, para el año de 1938, se halla confeccionada y se expone al público en la Secretaría de este Consejo Municipal, por término de diez días, para que pueda ser examinada y presenten las reclamaciones que procedan contra la misma.

Talamanca de Jarama, a 4 de octubre de 1937.—El Alcalde, Teodoro Sanz.

(X.—174)

COLMENAREJO

Se hallan terminados y expuestos al público, en la Secretaría de este Consejo, los padrones de edificios y solares de este término, formados para el año de 1938-39, con el fin de que, durante el plazo de ocho días, puedan producirse las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiendo que, transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna.

Colmenarejo, a 1.º de octubre de 1937.—El Alcalde, Diodoro García.

(Núm. 1.502) (X.—172)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Agustín Campos Gómez, contra el patrono don Manuel Muñoz

Martínez, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite al expresado demandado para que el día 29 del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que, de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se continuará el juicio en su rebeldía y le parará, además, el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma al patrono demandado, don Manuel Muñoz Martínez, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 5 de octubre de 1937. El Secretario, Román de Oro.

(I.—363)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Manuel Figueroa, y en autos seguidos por la Sociedad Anónima Española de Automóviles Renault, con don Francisco Muñoz Lusarreta, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente

Sentencia

Señores de Sala primera: Don José G. Llana, don Miguel A. Forés, don Manuel Salvador.—En la villa de Madrid, a 29 de abril de 1937.—En los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia número 9, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, la Sociedad Anónima Española de Automóviles Renault, domicilia-

da en Madrid, defendida por el Letrado don Alberto Lescure y representada por el Procurador don Manuel Muniesa, y de la otra, como demandado y apelado, don Francisco Muñoz Lusarreta, contratista y de esta vecindad, representado por los estrados, por su incomparecencia, sobre pago de pesetas,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, desestimatoria por improcedente en derecho de la demanda de menor cuantía formulada por la Sociedad Anónima Española de Automóviles Renault, debía absolver y absolvía de la misma al demandado, don Francisco Muñoz Lusarreta, sin hacer expresa condena de costas de este pleito en primera instancia, imponiendo las de este recurso a la entidad apelante, sin abono de indemnización compensativa al Estado.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del demandado, don Francisco Muñoz Lusarreta, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José G. Llana, M. Alvarez Forés, Manuel Salvador.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don José González Llana y Fagoaga, Magistrado de la Sala primera y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy, día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario.—Ante mí, P. H., L. Felipe Reyes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 21 de septiembre de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar.

(Núm. 1.460) (C.—855)

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Andrés Aragón, y en autos seguidos por don Marino Adeva Moraleda y doña Dolores Casanova Gómez, con la Sindicatura del Concurso de Acreedores de los

demandados, sobre formación de ramo separado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Señores de Sala primera: Don José G. Llana, don Miguel A. Forés, don Manuel Salvador.—En la villa de Madrid, a 25 de septiembre de 1937.—En los autos incidentales que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Madrudejos y seguidos entre partes: de la una, como demandantes y apelantes, don Marino Adeva Moraleda y doña Dolores Casanova Gómez, mayores de edad, cónyuges, vecinos de Madrudejos, defendidos por el Letrado don Eduardo Barriobero y representados por el Procurador don Félix Quesada, y de la otra, como demandada y apelada, la Sindicatura del Concurso de Acreedores de los demandantes, representados por los estrados, por su incomparecencia, sobre formación de ramo separado,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, declaratoria de no haber lugar a lo solicitado en 17 de mayo de 1935 por los concursados, de formar dentro de la pieza separada ramo separado que contengan bienes y créditos que a cada concursado afecten por manera independiente, sin hacer expresa condena de costas de este incidente en primera instancia y expresamente las de esta alzada a los apelantes, y firme esta resolución levantar la suspensión ordenada en la providencia de 19 del mismo mes y año y continuar la tramitación de este ramo con arreglo a derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de la parte demandada y apelada se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José G. Llana, M. Alvarez Forés, Manuel Salvador.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don José González Llana y Fagoaga, Magistrado de la Sala primera y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la mis-

ma, hoy, día de su fecha, de que certificado, yo, el Relator Secretario.—Madrid, 25 de septiembre de 1937.—Ante mí, Andrés Aragón.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 1 de octubre de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar.

(Núm. 1.459)

(C.—854)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 5, de Madrid, en los autos incidentales de pobreza, por providencia de este día, promovidos por Sergia Giganto Valencia, contra Félix Louisa Calero, se emplaza a éste por medio del presente, por ignorarse su actual domicilio o paradero, para que comparezca en dichos autos, dentro del término de nueve días y conteste la demanda, parándole, en otro caso, el perjuicio a que haya lugar; significándole que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría.

Madrid, 27 de septiembre de 1937. El Secretario, P. H. (firmado).—El Juez de primera instancia, Joaquín Rocamora.

(C.—857)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día en la pieza separada de declaración de herederos del juicio de abintestato de María Rimada Cueria, natural de Tanes (Oviedo), hija de Ricardo y de Marina, se anuncia el fallecimiento, sin testar, de dicha señora, que tuvo lugar en esta capital el día primero de junio último, en estado de soltera, y que el pariente que reclama su herencia es su sobrino carnal, Ezequiel Solís Rimada; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que éste para que comparezcan a reclamarla ante dicho Juzgado, dentro de treinta días.

Madrid, 23 de septiembre de 1937. El Secretario, Nicolás Cortés.—Visto bueno: El Juez, M. García Cuervo.

(C.—856)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 481 del año 1937, por vejación y desobediencia, y contra Manuel Pérez Bermúdez, aparece la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a 4 de septiembre de 1937.—El señor don Francisco Cerrillo Lucas, Juez municipal número 4. Vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cu-

ya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Pérez Bermúdez,

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado, Manuel Pérez Bermúdez, a la multa de cinco pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto en la Prisión Celular, reprensión, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Cerrillo Lucas (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y para que sirva de notificación al denunciado, Manuel Pérez Bermúdez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S., y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 4 de septiembre de 1937.—El Secretario interino (firmado).—Visto bueno: El señor Juez municipal, F. Cerrillo Lucas.

(B.—1.507)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 491 del año 1937, por malos tratos, y contra Mariana de Fernández, aparece la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a 4 de septiembre de 1937.—El señor don Francisco Cerrillo Lucas, Juez municipal número 4. Vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mariana de Fernández,

Fallo

Que debo condenar y condeno a la denunciada, Mariana de Fernández, a la multa de cinco pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto en la prisión de su sexo, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la «Gaceta de Madrid» o BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Cerrillo Lucas (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y para que sirva de notificación a la denunciada, Mariana de Fernández, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S., y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 4 de septiembre de 1937.—El Secretario interino (firmado).—Visto bueno: El señor Juez municipal, F. Cerrillo Lucas.

(B.—1.508)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado

bajo el número 211 del año 1937, por lesiones por mordedura de perro, y contra Carlos Trincado Medallo, aparece la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a 4 de septiembre de 1937.—El señor don Francisco Cerrillo Lucas, Juez municipal número 4. Vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Carlos Trincado Medallo,

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado, Carlos Trincado Medallo, a la multa de cinco pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto en la prisión celular, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Cerrillo Lucas (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y para que sirva de notificación al denunciado, Carlos Trincado Medallo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 4 de septiembre de 1937.—El Secretario interino (firmado).—Visto bueno: El señor Juez municipal, F. Cerrillo Lucas.

(B.—1.509)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 158 del año 1937, por lesiones por mordedura de perro, y contra María Rico García, aparece la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a 25 de septiembre de 1937.—El señor don Manuel García Patos y Recio, Juez municipal número 4. Vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Rico García,

Fallo

Que debo condenar y condeno a la denunciada, María Rico García, a la multa de cinco pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, dos días de arresto menor en su domicilio, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. García Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y para que sirva de notificación a la denunciada, María Rico García, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, ex-

pido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 25 de septiembre de 1937.—El Secretario interino (firmado).—Visto bueno: El señor Juez accidental, M. García Patos.

(B.—1.510)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 531 del año 1937, por riña y lesiones, contra Agustina Ferreiro Díaz y otros, aparece la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a 25 de septiembre de 1937.—El señor don Manuel García Patos y Recio, Juez municipal número 4. Vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julia Rojas Rodríguez, Agustina Ferreiro Díaz y Julio Ferreiro Caballero,

Fallo

Que debo condenar y condeno a la denunciada, Agustina Ferreiro Díaz, a la pena de dos días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio por terceras partes; absolviendo libremente a Julia Rodríguez Rojas y Julio Ferreiro Caballero, declarando de oficio su parte de costas; y notifíquese esta resolución a Agustina Ferreiro, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. García Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y para que sirva de notificación a la denunciada, Agustina Ferreiro Díaz, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 25 de septiembre de 1937.—El Secretario interino (firmado).—Visto bueno: El señor Juez accidental, M. García Patos.

(B.—1.511)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Tienda Mesonero (Miguel), domiciliado últimamente en la calle de Jaén, número 37, comparecerá el día 20 de noviembre, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 441, instruido contra el mismo.

(B.—1.504)